

DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 390 40 89 001 2021 00065 00
Proceso	Ejecutivo singular de mínima Cuantía
Demandante	Microempresas de Colombia Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandados	Marisela Pérez Valencia y Manuel Salvador Cano
Providencia	A.S. No. 221 de 2021
Decisión	Inadmite Demanda

Examinada la presente demanda ejecutiva singular, y de conformidad con los artículos 422, 82 y 90 del Código General del Proceso, y artículo 5° del Decreto 806 de 2020, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte demandante en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo.

1. Informará a qué período corresponde el valor de los intereses de plazo que pretende se le reconozcan; así mismo, dirá a qué tasa fueron liquidados los mismos. Esto se hace necesario para que los demandados puedan ejercer de manera adecuada el derecho a la defensa y contradicción.
2. Deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, quién tiene en su poder el original del título valor que pretende hacer valer. Así mismo, que lo presentará ante el Despacho, en el evento en que sea requerido.

Notifíquese

BLANCA ROCIO PÉREZ ROMÁN

Juez

Firmado Por:

BLANCA ROCIO PEREZ ROMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d27e143388d3514565932f6fabd28c9ff9bccf8f9d0fc04205f7cbcf75fbf290

Documento generado en 29/06/2021 04:56:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>